

CIRCULAR INFORMATIVA No. 149

CIR_GJN_BNR_149.12

México D.F. a 21 de septiembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **ACUERDO que regula al Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la determinación del destino de las mercancías de comercio exterior no transferibles.**

Contenido:

1.- En la presente publicación se establece el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior No Transferibles que pasen a Propiedad del Fisco Federal, a que se refiere el artículo 145 de la Ley Aduanera o las que estando sujetas a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera deban ser destruidas, donadas o asignadas, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederas, de fácil descomposición o deterioro, así como cuando se trate de animales vivos.

Las mercancías a que se refiere el párrafo anterior, serán aquellas que no deban ser transferidas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de lo dispuesto en los artículos 5º, primero y segundo párrafos, 6 bis, segundo párrafo y 9º de la referida Ley, que vayan a ser donadas o destruidas directamente por la autoridad aduanera competente, de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

2.- El Consejo Asesor se integrará por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Administrador General de Recursos y Servicios, quien fungirá como Presidente del Consejo.
- II. El Administrador Central de Destino de Bienes, quién fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. El Administrador General de Aduanas.
- IV. El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
- V. El Administrador General de Grandes Contribuyentes.
- VI. El Administrador General Jurídico.
- VII. El Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.
- VIII. Un representante de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Un representante de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 149

CIR_GJN_BNR_149.12

X. Un representante de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.

XI. Un representante del Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.

3.- El presente Acuerdo abroga al Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la determinación del destino de las mercancías de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2004, así como todas aquellas disposiciones similares que se le opongan.

Entrada en vigor: 22 de septiembre de 2012(al día siguiente de su publicación en el DOF).

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

cristian.flores@claa.org.mx